



Colegio Tecnólogo Médico del Perú



REGLAMENTO

USO DEL UNIFORME

DEL

TECNÓLOGO MÉDICO



- *Mediante Resolución N° 0136-CTMP-CN/2017, se aprobó el Reglamento para el uso del uniforme del Tecnólogo Médico.*





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

COLEGIO TECNÓLOGO MÉDICO DEL PERÚ CONSEJO NACIONAL

REGLAMENTO PARA EL USO DEL UNIFORME DEL TECNÓLOGO MÉDICO

TÍTULO I

DE LAS GENERALIDADES

CAPÍTULO I

MARCO LEGAL y DEL ALCANCE

Artículo 1° Del alcance

Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento alcanzan a todos los miembros de la Orden que laboran en instituciones públicas y privadas a nivel nacional.

Artículo 2° Del Marco Legal

- Ley N° 24291
- Estatuto del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.
- Ley 24657 Ley del Ministerio de Salud y su reglamento
- Ley N° 28456 Ley del Trabajo del Profesional Tecnólogo Médico.
- Código de Ética del Colegio Tecnólogo Médico del Perú.

CAPITULO II

DE LAS NORMAS, PROPÓSITO, OBJETIVOS

Artículo 3° De las normas

El código de Ética y Deontología del Colegio Tecnólogo Médico del Perú (CTMP) en su artículo N° 80 establece que el Tecnólogo Médico para el ejercicio profesional de sus funciones debe vestir el uniforme de acuerdo a la norma, dentro de la institución es públicas y privadas.

Artículo 4° Del propósito

El Colegio Tecnólogo Médico del Perú cautela el correcto uso del uniforme de trabajo de los miembros de la Orden, quienes están obligados a vestir correctas ente el mismo durante la jornada laboral, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Artículo 5° De los Objetivos

Reglamentar las características específicas sobre el modelo y uso del uniforme en todo el territorio nacional

Objetivos Específicos

- Determinar los diseños de uniformes para los Tecnólogos Médicos, Hombres y mujeres.





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

TITULO II

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

CAPITULO I

DEL LA DEFINICION Y EL USO DEL UNIFORME



Artículo 6º El uniforme del Tecnólogo Medico tiene las siguientes características:

6.1 UNIFORME DE TRABAJO ASISTENCIAL DEL TECNOLOGO MEDICO: Contemplado para los profesionales tecnólogos médicos de todas las áreas

6.1.1 INSTITUCIONES DE SALUD DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO:

- Chaqueta Celeste Acero.
- Pantalón / Falda de color celeste acero o azul noche.
- Calzado de color negro o azul noche.
- Guardapolvo que se usará como protección en el área de trabajo, el mismo es de color blanco con los términos "Tecnólogo Medico" y "Área a la que pertenece" en el bolsillo superior izquierdo bordado en color celeste acero.

6.1.2 INSTITUCIONES DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ:

En caso de los hospitales de las Fuerzas Armadas del Perú y de la Policía Nacional del Perú; están contempladas sus normativas internas, de tal manera que el uniforme de trabajo asistencial del Tecnólogo Médico quedaría definido de la siguiente manera:

- Chaqueta de color blanco con su respectivo marbete de identificación profesional y personal en el bolsillo superior izquierdo.
- Pantalón / Falda de color blanco.
- Calzado de color blanco.
- Guardapolvo de color blanco con los términos "Tecnólogo Medico" y "Área a la que pertenece" en el bolsillo superior izquierdo bordado en color celeste acero como protección en el área de trabajo.

6.2. UNIFORME DE GALA DE VERANO:

6.2.1. VARONES:

- Saco de color blanco con el emblema institucional bordado en color celeste acero, en el bolsillo superior izquierdo.
- Camisa de color celeste.
- Pantalón de color azul noche
- Corbata de color azul noche
- Calzado de color negro.





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

6.2.2. DAMAS:

- Saco de color blanco con manga larga y con el emblema institucional bordado en color celeste acero, en el bolsillo superior izquierdo.
- Blusa y falda/pantalón de color celeste acero, o vestido de color celeste acero.
- Calzado de color azul noche.
- Cartera de color azul noche.

NOTA: El uniforme de gala de verano está considerado para todos los Tecnólogos Médicos del Perú; con excepción de los Tecnólogos Médicos que laboran en las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, quienes también pueden usar el uniforme de gala castrense o policial dentro de su ámbito laboral, o en actividades civiles toda vez que sea necesario.

6.3. UNIFORME DE GALA DE INVIERNO:

6.3.1. VARONES:

- Saco de color azul noche con el pin institucional en la solapa.
- Camisa de color celeste.
- Pantalón de color azul noche.
- Corbata de color azul noche.
- Calzado de color negro.

6.3.2. DAMAS:

- Saco de color azul marino con manga larga y con el pin institucional en la solapa.
- Blusa de color celeste.
- Falda/pantalón de color azul noche.
- Calzado de color azul noche.
- Cartera de color azul noche.

El uniforme de gala de invierno está considerado para todos los Tecnólogos Médicos del Perú; con excepción de los Tecnólogos Médicos que laboran en las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, quienes también pueden usar el uniforme de gala castrense o policial dentro de su ámbito laboral, o en actividades civiles (toda vez que sea necesario).

6.4. UNIFORME DE INTERNADO DE TECNOLOGÍA MÉDICA: Se recomienda a las instituciones de salud de los sectores público y privado, tomar en consideración las siguientes propuestas de uniformes para los estudiantes universitarios de quinto año (noveno y décimo ciclo) de todas las áreas, con la finalidad de generar identificación de los futuros profesionales de Tecnología Médica

6.4.1. INSTITUCIONES DE SALUD DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO:

- Chaqueta Celeste Acero con el escudo de la universidad procedente bordado en el bolsillo superior izquierdo.
- Pantalón / Falda de color Celeste Acero o azul noche.





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

- Calzado de color negro o azul noche.
- Guardapolvo que se usará como protección en el área de trabajo, el mismo es de color blanco con el escudo de la universidad procedente bordado en el bolsillo superior izquierdo. Además, con los términos "Interno de Tecnología Médica" e indicación del "Área a la que pertenece".



6.4.2. INSTITUCIONES DE SALUD DE LAS FUERZAS ARMADAS DEL PERÚ Y DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ:

En caso de los hospitales de las Fuerzas Armadas del Perú y de la Policía Nacional del Perú; están contempladas sus normativas internas, de tal manera que el uniforme de internado en Tecnología Médica quedaría definido de la siguiente manera:

- Chaqueta de color blanco con su respectivo fichero de identificación personal (marbete) en el bolsillo superior izquierdo.
- Pantalón / Falda Color blanco
- Calzado de color blanco.
- Guardapolvo que se usará como protección en el área de trabajo, el mismo es de color blanco con el escudo de la universidad procedente en el bolsillo superior izquierdo y con los términos "Interno de Tecnología Médica" e indicación del "Área a la que pertenece".

(Modificado según Resolución N°030-CTMP-CN/2022, con fecha 21 de enero del 2022)

Artículo 7° Del Uso del Uniforme en las instituciones públicas y privadas

Los miembros de la Orden están obligados a:

- a) Vestir correctamente el uniforme de trabajo durante la jornada laboral de acuerdo a las especificaciones, contenidas en el presente reglamento.
- b) Usar correctamente el uniforme obliga al Tecnólogo Médico a vestirlo en forma completa y no parcial, dentro de las instituciones públicas o privadas.
- c) Observar la buena presentación y conservación del uniforme.

Artículo 8° De la Exclusividad del Uniforme

- a) El uniforme se usa dentro de la institución donde labora, el profesional Tecnólogo Médico.
- b) El uniforme de trabajo al término de la jornada laboral, se guarda en lockers, casilleros o espacios designados para tal fin.
- c) El uniforme de gala se usa cuando se asista a eventos oficiales o comisiones de servicio fuera de la sede de trabajo.

Artículo 9° De la exclusión del uniforme

El uniforme normado por el CTMP, será de uso exclusivo para los miembros de la orden, quedando prohibido su uso por quienes no lo sean, pudiendo aplicarse las acciones legales correspondientes.

Artículo 10° Del uso del uniforme para estudiantes

El uniforme podrá ser usado por los alumnos del pregrado a partir del séptimo ciclo respetando las condiciones establecidas en los artículos precedentes y de acuerdo al lugar donde realizan sus prácticas. Así mismo deben llevar:





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

- a) Un fotocheck de identificación en el lado izquierdo del pecho indicando nombres completos y apellidos.
- b) Emblema bordado de la Universidad de procedencia en el lado derecho de 6,5 cm de diámetro.



TITULO III

DEL COMPONENTE ADMINISTRATIVO

CAPITULO I

DEL EMBLEMA, FINANCIAMIENTO

Artículo 11° Del Emblema

El uniforme del miembro de la Orden que trabaja en el área asistencial, (sacos, chaquetas, chompas, camisas y blusas) llevará bordado en el lado izquierdo el emblema del establecimiento donde labora (Nombre del Establecimiento e institución a la que pertenece).

En estas mismas prendas estará bordado el nombre y apellidos del miembro de la orden, pudiendo opcionalmente usar un solapín, fotocheck o una placa con el mismo contenido de manera obligatoria.

Artículo 12° Del Financiamiento

Es deber de las instituciones Públicas y privadas programar dentro de su presupuesto anual, la provisión de ropa de trabajo para los profesionales Tecnólogos Médicos, garantizando su financiamiento y su uso.

TITULO IV

DE LAS RESPONSABILIDADES Y SANCIONES

CAPITULO I

DE LAS RESPONSABILIDADES

Artículo 13° De las jefaturas

Los Tecnólogos Médicos de más alto cargo administrativo, asume la responsabilidad de supervisar el cumplimiento de la presente norma, debiendo tomar las medidas disciplinarias correspondientes en caso de incumpliendo.

Artículo 14° De los Consejos Regionales

Es responsabilidad de los Consejos Regionales del CT'MP, difundir el contenido de la presente norma a los miembros de la Orden, así como de propiciar su cumplimiento.

TITULO V

DE LAS SANCIONES





Colegio Tecnólogo Médico del Perú

Artículo 15° De las sanciones.

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente norma, puede dar lugar, según la gravedad, a las siguientes sanciones.

- a) Amonestación verbal, cuando el incumplimiento se produzca por primera vez. Será impuesto por la jefatura inmediata.
- b) Amonestación escrita, cuando el incumplimiento se produce por segunda vez. Será impuesto por lo dirección o jefatura inmediata o su similar.
- c) Suspensión sin goce de remuneración de uno a treinta días, cuando el incumplimiento de produzca en más de dos oportunidades y se aplica de acuerdo a lo previsto en el DS N° 005- PCM, Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.
- d) Toda sanción será registrada en el legajo personal.

Artículo 16° Cuando el incumplimiento es reiterativo, al Margen de las sanciones disciplinarias, este será comunicado al Colegio Tecnólogo Médico del Perú, para conocimiento y aplicación de las medidas correctivas.

En el caso de las y los alumnos del pregrado, las sanciones por incumplimiento se aplicarán de la siguiente manera.

- a) Amonestación verbal impuesta por el Tecnólogo Médico jefe de prácticas, cuando el incumplimiento se produzca por primera vez.
- b) Amonestación escrita por el Tecnólogo Médico jefe de prácticas, con copia a jefatura de Tecnólogos Médicos, con copia a la institución formadora, cuando el incumplimiento sea por segunda vez.
- c) Retiro de la sede de prácticas e informe escrito a la entidad formadora cuando el incumplimiento se produzca en más de dos oportunidades.

TITULO VI

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERO:

El periodo de adecuación de la norma será progresivo debiendo concluirse al término de seis meses calendario, contando a partir de la publicación del presente Reglamento.

SEGUNDO:

Las Direcciones/Gerencias de Salud de las Fuerzas Armadas y Policiales adecuarán sus reglamentos y/o directivos a fin de implementar el contenido de la presente norma para Tecnólogos Médicos de su institución.

